

RESOLUCIÓN SOBRE LA REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DEL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA DE LA SOCIEDAD ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS S.A. CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

Expte. VECO/DTSP/001/20 CA 2015 CORREOS

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a. María Fernández Pérez

Consejeros

D. Benigno Valdés Díaz

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

Secretario de la Sala

Joaquim Hortalà i Vallvé, Secretario del Consejo

En Madrid, a 18 de febrero de 2020

Visto el expediente relativo a la verificación de los resultados de la contabilidad analítica de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., referidos al ejercicio 2015, la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

PRIMERO.- En cumplimiento del artículo 26.6 de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal (en adelante “Ley Postal”), la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A. (en adelante “Correos”) ha presentado ante el registro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (en adelante “CNMC”), los resultados de su contabilidad analítica (en adelante “CA”) objeto de revisión y verificación en el presente expediente. Los resultados del ejercicio 2015 se registraron el 26 de julio de 2016, y el 4 de octubre de 2016 se registró una Cuenta de pérdidas y ganancias detallada de 2015 con ciertas modificaciones.

SEGUNDO.- Con fecha 5 de noviembre de 2018 se firmó el contrato administrativo del servicio de “Revisión y verificación del modelo de contabilidad analítica de la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A., correspondiente a los ejercicios 2015, 2016 y 2017” (EXP. 180108) entre la CNMC y AXON PARTNERS GROUP CONSULTING, S.L. (en adelante, “Axon” o “el auditor”).

TERCERO.- Con fecha 3 de julio de 2019, se inició el procedimiento de verificación de los resultados de la CA prestados por Correos correspondientes a los ejercicios 2015, 2016 y 2017.

Asimismo, se remitió a Correos el Informe de Axon, correspondiente a los trabajos relacionados con la revisión de la CA de los ejercicios 2015, 2016 y 2017, encargado por la CNMC, y se le concedió un plazo de quince días para efectuar las alegaciones que estimara oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.2 de la LPAC.

Con fecha 29 de julio de 2019 tuvo entrada en el Registro de la CNMC el escrito de alegaciones de Correos al informe del auditor junto con una versión no confidencial de las mismas. Adicionalmente, con fecha 25 de septiembre de 2019, Correos aportó una versión no confidencial del informe de auditoría que le fue notificado.

Con fecha 11 de diciembre de 2019 se acordó por la Sala de Supervisión Regulatoria (en adelante "SSR") el archivo de las actuaciones iniciadas en dicho procedimiento, al haberse puesto de manifiesto la complejidad de la materia y la dificultad para adoptar una resolución común a todas ellas sin que la claridad, la concreción de las modificaciones y mejoras a introducir en el sistema de contabilidad de costes por cada uno de los ejercicios se viera afectada.

CUARTO.- Con fecha 13 de enero de 2020, en virtud del artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante 'LPAC'), se notificó telemáticamente a Correos el acuerdo de la misma fecha del Director de Transportes y del Sector Postal de la CNMC, por el que, de conformidad con el artículo 58 de la LPAC, se inicia el presente procedimiento de verificación de los resultados de la CA presentados por Correos, correspondientes al ejercicio 2015.

Se remitió asimismo el Informe de AXON PARTNERS GROUP CONSULTING, S.L.U., correspondiente a los trabajos relacionados con la revisión de la CA de Correos referida a los ejercicios 2015, 2016 y 2017, encargado por la CNMC. Se concedió un plazo de 15 días para que Correos realizara las alegaciones que estimara oportunas, de conformidad con lo establecido en el artículo 82.2 de la LPAC, sin que Correos haya formulado alegaciones adicionales en esta fase.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO. - Habilitación competencial.

El artículo 8.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la CNMC señala que corresponde a esta *"verificar la CA del operador designado [...] de conformidad con lo establecido en el Capítulo III del Título III de la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal, así como en su normativa de desarrollo"*.

En particular, el artículo 26.6 de la Ley Postal establece que la CNMC *"verificará anualmente, por sí misma o a través de una entidad independiente del proveedor del servicio postal universal, las cuentas analíticas del operador designado"*.

En atención a todo lo expuesto, y de acuerdo con el artículo 21.2 de la Ley 3/2013, la Sala de Supervisión Regulatoria es competente para conocer y resolver este expediente.

III. INFORMES DE AUDITORÍA

III.1 OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA ENCARGADA POR CORREOS

Los resultados del Sistema de Contabilidad Analítica o de Costes de Correos (en adelante, SCA o SCC respectivamente) correspondientes al ejercicio 2015 están basados en las Cuentas Anuales financieras de dicho ejercicio. PricewaterhouseCoopers Auditores, S.L. (en adelante 'PwC') manifiesta en el informe de auditoría emitido haber revisado la contabilidad financiera de la entidad por encargo de Correos y su opinión favorable sobre las cuentas anuales del mencionado ejercicio.

Concretamente, en su informe de 18 de marzo de 2016, PwC emite la siguiente opinión sobre las cuentas anuales de 2015:

“En nuestra opinión, las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen fiel del patrimonio y de la situación financiera de Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, S.A.U. a 31 de diciembre de 2015, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.”

III.2 OBSERVACIONES DE LA AUDITORÍA ENCARGADA POR LA CNMC

Axon verificó, por encargo de la CNMC, que la CA de Correos correspondiente al ejercicio 2015 cumple con la legislación postal y la legislación contable específica, en particular con la Ley 43/2010, 30 de diciembre, y la Orden FOM/2447/2004, de 12 de julio, sobre la contabilidad analítica y la separación de cuentas de los operadores postales (en adelante 'Orden FOM').

En su informe el auditor concluye que:

“[...] concluimos que el SCA de Correos de los ejercicios 2015-2017 cumple a nivel general – salvando las incidencias descritas más adelante – con los principios y criterios reflejados en la Ley, la Orden FOM y aquellos aprobados por la Comisión. Esta conclusión se hace extensiva tanto al SCA como al resto de estudios técnicos y documentación de soporte que lo complementan.”

Adicionalmente, el auditor manifiesta:

“[...] se hace notar la total disponibilidad y soporte que ha presentado en todo momento el equipo de Correos durante las labores de revisión y auditoría del

Sistema, proporcionando todos los archivos solicitados y estando disponibles para la discusión y explicación de los criterios implementados en el SCC.”

El auditor contratado por la CNMC ha puesto de manifiesto dos incidencias en relación al ejercicio 2015, ninguna de las cuales tiene impacto material en los resultados del ejercicio. Dichas incidencias se analizan el apartado IV de esta propuesta.

Igualmente, se ha procedido a revisar el cumplimiento de los requerimientos y mejoras propuestas por parte de la CNMC en ejercicios anteriores. Por lo que se refiere a los requerimientos, en concreto, los relativos al principio de consistencia detectados durante el ejercicio 2013, el auditor recomienda darlos por cumplidos.

Por lo que se refiere a las mejoras relativas a años anteriores, se concluye que éstas han sido implementadas por Correos en su SCC, si bien se considera necesario ampliar la información adicional a incluir en el paquete inicial de información que Correos debe presentar para la verificación anual de la contabilidad analítica y que deberá aportarse a partir del ejercicio 2019.

Por lo demás, no se han identificado nuevas mejoras a incorporar al SCC con ocasión de la revisión del ejercicio 2015.

IV. OBSERVACIONES DE LA CNMC SOBRE EL MODELO DE CONTABILIDAD ANALÍTICA

IV.1 RESULTADOS DE COSTES Y MÁRGENES PRESENTADOS POR CORREOS Y SEPARACIÓN DE CUENTAS

El cuadro siguiente resume la Cuenta de pérdidas y ganancias analítica detallada (en adelante PyGD) de Correos para el último ejercicio verificado – 2014 – y el ejercicio objeto de verificación en el presente procedimiento, 2015 (en miles de euros). Estos resultados se han construido con la metodología de costes históricos totalmente distribuidos, de conformidad con la Orden FOM:

Tabla 2.- Resumen de la cuenta de resultados analítica detallada correspondiente al último ejercicio verificado – 2014 – y el ejercicio objeto de verificación en el presente procedimiento, 2015.

[CONFIDENCIAL]

Resumen de la PyG detallada (miles de euros)	2.014	2.015	VARIACIÓN 2014/15	% s/Ingr. Netos 2014	% s/Ingr. Netos 2015
Ingresos Brutos					
Ingresos Netos					
Costes Operativos					

Margen OPERATIVO s/Ingr. Netos					
Costes de Administración					
Costes Comerciales					
Resultado antes de Intereses e Impuestos					
Resultado no operativo					
Resultado financiero					
Resultado Neto imputado					
Ingresos ANIS					
Costes ANIS					
RESULTADO DEL EJERCICIO					

FIN CONFIDENCIAL]

Fuente: Elaboración propia.

En la Tabla anterior, se compara la variación – en términos absolutos – de los resultados presentados por Correos para los ejercicios 2014 y 2015. En las dos últimas columnas, se calcula el porcentaje de algunas magnitudes representativas sobre los ingresos netos obtenidos en cada uno de los dos ejercicios (costes operativos / ingresos netos (%); resultado antes de intereses e impuestos / ingresos netos (%), etc.)

Como se puede observar, Correos obtiene resultados negativos en todos los niveles de la cuenta de resultados analítica:

- El margen operativo sobre ingresos netos es negativo, pero de escasa magnitud y se mantiene estable en el -1% (los costes operativos suman el 101% de los ingresos netos), a pesar de una ligera mejoría (+6%) en los ingresos brutos¹.
- El resultado antes de intereses e impuestos es similar en 2015 al de 2014 (-16% y -15% sobre ingresos netos, respectivamente), al igual que el resultado neto imputado a los servicios (ya que el resultado no operativo/ financiero, tiene un escaso peso en los resultados)

Los siguientes cuadros muestran la Cuenta de pérdidas y ganancias analítica detallada (PyGD) de Correos para el último ejercicio verificado – 2014 – y el ejercicio objeto de verificación en el presente procedimiento, 2015. La PyGD se presenta por Correos en unidades de euro, y se denomina “detallada” ya que además de la desagregación por servicios o productos analíticos (en adelante,

¹ Los ingresos netos resultan de deducir a los ingresos brutos los descuentos y rapeles sobre ventas, que Correos concede fundamentalmente a sus grandes clientes.

PA), los ingresos y costes se atribuyen contemplando las dimensiones de “tipo de cliente”, “tramo de facturación” y “ámbito de destino”. En los siguientes cuadros, se resumen los resultados agregados por familias de servicios y en miles de euros.

Tabla 3.- PyGD por familias de servicios (miles de euros, unidades de envíos), correspondiente al último ejercicio verificado – 2014 – y el ejercicio objeto de verificación en el procedimiento actual.

EJERCICIO 2014	Ingreso neto	Coste	Margen	Volumen
Cartas SPU	1.098.198	1.226.227	-128.029	2.666.614.221
Paquetes SPU	66.824	65.849	975	4.174.864
Productos no universales (i)	398.019	492.216	-94.197	619.384.568
Productos no universales-Servicios Electorales	36.644	56.942	-20.298	185.017.254
ANIS	552.130	108.935	443.195	-
TOTAL SERVICIOS	2.151.815	1.950.170	201.646	3.475.190.907

EJERCICIO 2015	Ingreso neto	Coste	Margen	Volumen
Cartas SPU	1.076.379	1.216.411	-140.032	2.465.466.896
Paquetes SPU	62.336	61.094	1.242	4.031.533
Productos no universales (i)	388.961	507.678	-118.717	608.026.275
Productos no universales-Servicios Electorales	96.345	94.847	1.497	432.113.512
ANIS	211.890	-10.418	222.308	-
TOTAL SERVICIOS	1.835.910	1.869.612	-33.702	3.509.638.216

Variación 2015/2014	Ingreso neto	Coste	Margen	Volumen
CARTAS SPU	-2%	-1%	9%	-8%
PAQUETES SPU	-7%	-7%	27%	-3%
Productos no universales (sin Serv. Electorales)	-2%	3%	26%	-2%

Margen s/Ingr. Neto (%)	2.014	2.015
CARTAS SPU	-12%	-13%
PAQUETES SPU	1%	2%
Productos no universales (sin Serv. Electorales)	-24%	-31%

Fuente: Elaboración propia, a partir de los resultados presentados por Correos.

Notas: (i) El subtotal de “Servicios Electorales” se desglosa de Productos no universales para no distorsionar el subtotal de resultado de los servicios no SPU.

(ii) Los resultados ANIS son los resultados no imputables a servicios. Bajo este concepto se registran resultados no operativos (de naturaleza extraordinaria), la imputación contable del anticipo de la subvención relativa al coste neto del SPU, el impuesto de sociedades, etc.

Algunas observaciones a propósito de la información que contienen los cuadros:

- El volumen de cartas SPU y de paquetes SPU continúa la tendencia descendente de los últimos años (-8% y -3%, respectivamente).
- A pesar del descenso de volúmenes, se logra sostener el margen sobre ingresos brutos (negativo, del -12% / -13% respectivamente para las cartas SPU; y positivo, del 1% / 2% respectivamente, en la categoría de Paquete SPU).

IV.2 INCIDENCIAS IDENTIFICADAS EN LA REVISIÓN DEL EJERCICIO 2015.

Ref.1 Revisión de ingresos y costes de otras empresas del Grupo Correos imputados a PA de Correos

El auditor contratado por la CNMC ha revisado la imputación de los ingresos y costes de otras empresas del Grupo Correos a Productos Analíticos (en adelante PA) de Correos concluyendo que, en líneas generales, es razonable y sigue el principio de causalidad. No obstante, ha puesto de manifiesto una incidencia en la imputación de la cuenta “6230641 – SERVICIO DIGITALIZACIÓN Y OTROS ADICIONALES NEXEA”.

Según describe el auditor en su informe, a través de esta cuenta se imputan los costes incurridos por la prestación de servicios digitales de la filial Nexea para la gestión y visualización de los “Avisos de recibo” relativos a las Notificaciones administrativas. La atribución de esta cuenta en el ejercicio 2015 se realiza a servicios de carta certificada y de paquetería, concluyendo el auditor que tales costes deberían atribuirse íntegramente a servicios no SPU, dado que la naturaleza de las Notificaciones administrativas es de servicios no SPU.

La corrección de esta atribución supondría una disminución de los costes asignados al SPU en 0,34 millones de euros. El detalle puede consultarse en el punto 5.5 del informe del auditor.

Correos manifiesta en sus alegaciones que, *“al no existir [en el ejercicio 2015] el producto analítico 610-AvisoReciboNotif” se consideró repartir el saldo de este concepto sobre los productos analíticos en los que recaía el servicio”*.

Respecto de la incidencia relativa a los costes asociados al aviso de recibo, esta Sala considera que en la medida en que esta incidencia ha quedado suficientemente descrita y cuantificada por el auditor, teniendo en cuenta su escasa materialidad tanto en los servicios SPU como en los servicios no SPU, no resulta necesario corregir esta incidencia en el ejercicio 2015 pero sí a futuro.

Ref. 2. Corrección del driver de reparto para la actividad Carga y Descarga en el ejercicio 2015.

El auditor contratado por la CNMC ha identificado una inconsistencia entre el número de envíos por “bandeja A” empleado en el cálculo del driver de las Actividades “204-Carga y Descarga” y “401-Transporte”. La inconsistencia detectada se limita al ejercicio 2015 y se describe con detalle en el informe del auditor, que ha podido calcular su impacto (el detalle puede consultarse en el cuerpo del informe (punto 6.4.2) y en el anexo C del mismo).

El auditor recomienda en su informe que Correos realice las correcciones oportunas en el ejercicio 2015.

Correos manifiesta en sus alegaciones que *“Efectivamente esta inconsistencia existe en 2015. El número de envíos que se debió utilizar es de 300 envíos por bandeja. Lo que implica que el impacto afecta a los costes de la actividad “401-Transporte”.*”

A la vista del detalle mostrado en el informe del auditor, se entiende que el número de envíos que debiera corregirse es el de la actividad “204 – Carga y Descarga”, que debería usar un parámetro de 340 envíos para el tipo de Bandeja A.

Aparte de la aclaración anterior, dado que esta incidencia afecta exclusivamente al ejercicio 2015 y dado el escaso impacto de la misma (que está descrito con detalle en el informe del auditor), no se estima proporcionado requerir una nueva ejecución del modelo para corregir esta incidencia en los resultados de 2015.

En consecuencia, esta Sala determina que Correos no debe realizar ninguna acción adicional respecto de esta incidencia.

IV.3 REVISIÓN DE INCIDENCIAS IDENTIFICADAS CON ANTERIORIDAD AL EJERCICIO 2015.

El SCC constituye una herramienta de análisis regulatorio que requiere de evolución y mejoras constantes que faciliten la presentación y comprensión de la información contable. Por ello, y al igual que en resoluciones previas², en este apartado se tratan incidencias identificadas en ejercicios anteriores cuya corrección se había requerido por la CNMC de cara al ejercicio actualmente verificado, o bien incidencias que no fueron corregidas satisfactoriamente en ejercicios previos y que han de verificarse ahora.

Ref. 3. Incumplimiento del principio de consistencia

² Resolución de la Verificación de la Contabilidad de Costes de Correos y Telégrafos S.A. Ejercicio 2014. <https://www.cnmc.es/expedientes/stpdtsp00915>.

En el ejercicio 2013, Correos introdujo una serie de modificaciones en el esquema de imputación de costes del SCC, que consistieron en:

- a) Introducción de las Secciones.
Correos introdujo una etapa intermedia en el reparto de los costes de los Centros de Costes (en adelante CECOS) a Actividades y a PA a través de la creación de las Secciones. Las Secciones son agrupaciones de recursos dentro de los CECOS que llevan a cabo una serie de actividades y tareas específicas. Según explicó Correos, tienen como objetivo identificar por separado el coste asociado a una serie de tareas concretas, de manera que se mejore la causalidad del reparto de coste a actividades.
- b) Creación de la Actividad operativa “501- Gestión”.
Correos incorporó esta nueva Actividad para recoger los costes asociados a la administración y gestión de las operaciones en los CECOS. En anteriores ejercicios, Correos también identificaba estos costes, pero eran repartidos previamente entre el resto de Actividades.
- c) Reparto de los CECOS de costes indirectos de estructura a Actividades y PA.
En ejercicios anteriores a 2013, los costes de los CECOS de estructura indirectos eran repartidos entre los CECOS operativos. En el ejercicio 2013, Correos no realizó este subreparto a nivel de CECO sino que directamente imputó los costes indirectos de los CECOS de estructura a Actividades y PA.

La introducción de estas modificaciones supuso, en general, una mejora en la causalidad y transparencia del sistema y estas fueron reconocidas por la CNMC. No obstante, tuvo un impacto significativo en la mecánica *top-down* del sistema, ya que definió una nueva etapa intermedia de imputación de costes que varió la distribución de los costes en diferentes tareas más desagregadas que las actividades previamente existentes.

En su Resolución del 15 de diciembre de 2015 (verificación CA 2013) esta Comisión concluyó que, de acuerdo con la Orden FOM, Correos incumplió en el ejercicio 2013 el principio de consistencia, ya que no presentó los resultados de dicho ejercicio con el doble juego de criterios. A este respecto, esta Sala requirió a Correos la presentación de un doble juego de resultados, así como un informe descriptivo que detallara las modificaciones realizadas:

“Se reitera asimismo por esta Comisión el necesario cumplimiento de la Orden FOM en cuanto al principio de consistencia de forma que, cuando se introduzcan cambios en el modelo de CA no requeridos por la CNMC, se proceda, según lo indicado por tal Orden, a la aplicación simultánea durante un ejercicio del doble juego de criterios, para mostrar las diferencias resultantes en los costes, ingresos y márgenes unitarios de los PA. [...]”

Sin perjuicio de lo anterior, Correos deberá presentar, junto con los resultados de cada ejercicio, un 'Informe de Cambios', en el que deberá enumerar y describir cada uno de los cambios que haya introducido en el modelo de CA desde la última verificación realizada por la CNMC".

En la Resolución correspondiente al ejercicio 2014, emitida el 15 de marzo de 2018, esta Sala determinó el cumplimiento parcial de este requerimiento:

"Correos ha cumplido parcialmente este requerimiento pues si bien acompaña los resultados con un informe de cambios en el modelo y en él se describe el cambio que introdujo en relación con las Secciones en los resultados correspondientes al ejercicio 2013, no ha presentado un informe que permitiera valorar cuantitativamente el impacto de este cambio en su modelo de CA.

En su respuesta al requerimiento de septiembre de 2017 Correos no realiza justificación adicional sobre la imposibilidad de aplicar doble juego de criterios ni sobre el impacto cuantitativo de la introducción de las Secciones en la CA."

Concluyendo esta Sala que:

"Mientras Correos no justifique la imposibilidad de la presentación del doble juego de criterios ni valore el impacto del cambio introducido en el modelo de CA en relación con las Secciones, esta Comisión considerará que se incumple el principio de consistencia.

Correos ha cumplido parcialmente este requerimiento pues si bien acompaña los resultados con un informe de cambios en el modelo y en el que describe el cambio que introdujo en relación con las Secciones en los resultados correspondientes al ejercicio 2013, no ha presentado un informe que permitiera valorar cuantitativamente el impacto de este cambio en su modelo de CA."

Durante el proceso de auditoría del SCC, Correos, con motivo de las diferentes solicitudes de información realizadas por el auditor, ha presentado una estimación del doble juego de criterios para ejercicio 2014 como resultado de aplicar un modelo sin Secciones y sin la Actividad "501-Gestión". El auditor contratado por la CNMC ha analizado en profundidad el procedimiento aplicado por Correos para proporcionar el doble juego de criterios - que ha implicado replicar las imputaciones relativas a los costes operativos indirectos ([**CONFIDENCIAL**] % del coste total en 2014) - y ha podido estimar el impacto cuantitativo de la introducción de las secciones. Esta información puede consultarse con detalle en el punto 3.1.5 del informe del auditor.

Al respecto, el auditor manifiesta en su informe:

"Las premisas metodológicas seguidas por Correos para realizar una estimación del doble juego están alineadas con la metodología implementada en el SCC de 2012 para imputar los costes operativos. Además, en los casos donde Correos ha identificado limitantes ha aplicado estimaciones razonables y alineadas con

la información disponible a la fecha. Por ello, se considera que la aproximación seguida para presentar el doble juego es lo suficientemente robusta para reflejar la magnitud del impacto de las modificaciones introducidas por Correos en el ejercicio 2013.” [...]

“La introducción de las Secciones ha afectado a algunos grupos de productos (como los paquetes) pero a nivel general no ha supuesto un impacto considerable en el margen de productos SPU”. Además, [...] el SCA con Secciones proporciona mayor nivel de causalidad y transparencia.

Y concluye:

“Bajo nuestro juicio Correos ha cumplido con el Requerimiento de la Comisión ya que ha proporcionado una estimación del doble juego de resultados considerando la ejecución del modelo antes de aplicar las modificaciones metodológicas del año 2013.

La estimación provista se ha fundamentado en replicar, en la medida de lo posible, la metodología utilizada en el ejercicio 2012 y anteriores, realizando en aquellos casos donde existían limitantes, aproximaciones razonables y alineadas con la información disponible a la fecha.

Se recomienda que este incumplimiento se considere satisfecho.”

Correos no realiza alegaciones en este punto.

Esta Sala estima que, dado que Correos ha aportado la información necesaria para poder valorar adecuadamente el impacto de la introducción de las secciones en los resultados del SCC y que, a su vez, el auditor estima que esta modificación proporciona mayor nivel de causalidad y transparencia, sin suponer un impacto considerable en el margen de los servicios SPU, procede dar el requerimiento por cumplido.

Sin embargo, si Correos pretendiera introducir cambios significativos en el modelo en un futuro, se reitera que el cumplimiento del principio de consistencia requiere que los principios contables, así como los criterios de valoración y de temporalidad aplicados al SCA, se mantengan en el tiempo y que, en caso de producirse cambios de criterio que tengan un efecto significativo en la información presentada, se proceda a la aplicación simultánea, durante un ejercicio, del doble juego de criterios, los anteriores y los nuevos, mostrando las diferencias resultantes en el cálculo de los resultados de los servicios. Se trata de una exigencia impuesta por la normativa aplicable – en particular, por la Orden FOM- que no distingue entre la menor o mayor carga que ello suponga al operador. En ese sentido, cuando el cumplimiento de lo anterior resultara inasumible para Correos, el operador deberá comunicar a la CNMC el cambio pretendido, para que pueda valorarse y deberá acompañar su solicitud de un informe que justifique la imposibilidad de cumplir con el doble juego de criterios

que permita valorar el impacto del cambio que se pretende introducir en el modelo

IV.4 REVISIÓN DE MEJORAS SOLICITADAS EN EL SCC CON ANTERIORIDAD AL EJERCICIO 2015.

En la Resolución sobre verificación de los resultados de la contabilidad de costes de Correos y Telégrafos S.A., referidos al ejercicio 2014, de 15 de marzo de 2018, la Sala de Supervisión Regulatoria solicitó a Correos realizar determinadas modificaciones, con el objetivo de introducir mejoras en el SCC.

A continuación, se trata cada una de las mejoras identificadas, se recogen las conclusiones del auditor sobre la implantación de las modificaciones requeridas y se efectúan, en su caso, nuevos requerimientos.

Ref. 4. Mejora del Informe sobre el origen y destino de las subvenciones recibidas

La Resolución de la CNMC de 15 de diciembre de 2015 (verificación CA 2013) señalaba que Correos había cumplido con el requerimiento de esta Comisión de entregar anualmente, junto con los resultados de la CA, un informe de subvenciones recibidas. No obstante, dicha Resolución puntualizaba que para el caso de las subvenciones correspondientes al coste neto del SPU (en adelante, CNSPU) se debía identificar a qué ejercicio correspondía cada importe devengado o cobrado.

En la Resolución de 15 de marzo de 2018 (verificación CA 2014) esta CNMC constataba que Correos cumplía parcialmente con este requerimiento, ya que en el informe de subvenciones aportado por Correos figura devengada en el ejercicio 2014 una subvención por compensación del déficit SPU, por importe de 518 millones de euros, que se atribuye globalmente a los ejercicios 2011, 2012 y 2013.

En el procedimiento de verificación en curso, Axon concluye que el requerimiento permanece parcialmente cumplido para el ejercicio 2014, ya que Correos no ha presentado informaciones adicionales que permitan identificar por ejercicio individual la subvención recibida y contabilizada en 2014, de 518 millones de euros, que sigue atribuyéndose globalmente a los ejercicios 2011, 2012 y 2013 (Este punto se trata en el apartado 3.1.3 del informe del auditor).

Por otra parte, respecto del informe de subvenciones presentado para el ejercicio 2015, el auditor concluye en su informe que Correos ha cumplido con el requerimiento de la Comisión, ya que presenta información sobre los montos registrados con la desagregación solicitada por la Comisión para cada subvención recibida.

Correos expone en sus alegaciones que *“la incidencia que hace referencia al informe de las subvenciones recibidas y en el que se pone de manifiesto que el importe relativo a 2014 no está detallado por años no es tal incidencia sino una consecuencia de que en la dotación presupuestaria de ese ejercicio tal y como se recogió en los Presupuestos Generales del Estado no se detallaba los años a los que hacía referencia”*.

Por todo lo anterior, esta Sala determina que el requerimiento queda cumplido desde el ejercicio 2015 y que el cumplimiento de este requerimiento es parcial para el ejercicio 2014. Sin embargo, en la medida en que se trata de la corrección de un informe técnico y que el importe de referencia, correspondiente al anticipo por la compensación del CNSPU, se registra bajo el epígrafe ANIS y la incidencia no afecta a los resultados imputados a servicios, se considera que no es necesario reiterar este requerimiento.

No obstante, se recuerda a Correos que, de cara al procedimiento de la verificación del CNSPU de los ejercicios afectados, debe presentar un informe de subvenciones corregido que atribuya dicha subvención de 518 millones registrada en 2014 a cada uno de los ejercicios a los que resulta imputable.

Ref. 5. Mejora relativa al paquete inicial de información que Correos entrega para la verificación de resultados.

En la Resolución del 15 de marzo de 2018 (Verificación CA 2014), esta Sala requirió a Correos que presentara de nuevo el fichero de soporte de donde extrae la información relativa al fichero de PyGD correspondiente a la CA de 2014. Ante este punto, la Comisión indicó *“En la revisión de los resultados corregidos de 2014, que se realizará al verificar los resultados del ejercicio 2015, se auditará la información aportada por Correos y se emitirá dictamen sobre el cumplimiento de este requerimiento”*.

El auditor señala en su informe que Correos ha cumplido con los requerimientos de la Comisión ya que ha entregado el fichero plano (en Excel) que contiene la información de la que se extrae el fichero PyGD.

No obstante, con el fin de mejorar la comprensión del modelo y las labores de auditoría, el auditor contratado por la CNMC recomienda que Correos complete la información que aporta anualmente con la siguiente información adicional (Ver puntos 3.1.4 y 5.5 del informe del auditor):

1. El archivo formulado de creación del PyGD.
2. Un listado de los volúmenes por producto analítico.
3. Una conciliación completa entre los ingresos y costes reportados en el Anexo IX (Operaciones con empresas del Grupo Correos) y el SCC.

4. Los resultados de la contabilidad analítica extraídos del SCC como un cubo OLAP³.
5. El archivo de entrada al sistema CPM⁴ incluyendo todos los insumos del sistema.

En relación con esta mejora, Correos manifiesta no tener inconveniente en adaptar el SCC tomando en consideración las recomendaciones del auditor. No obstante, considera que *“la petición relativa al archivo de entrada CPM, que es una base de datos con más de 300 tablas y consultas, donde se incluyen drivers, maestros de tablas, relaciones entre fases y demás inputs necesarios para la carga de CPM, no debería formar parte de la presentación adicional, sino como hasta ahora, de la revisión en el proceso de la auditoría”*.

Esta Sala estima que la mejora anteriormente solicitada, respecto de la información de soporte de la PyGD, ha sido implementada por Correos al haber proporcionado la información requerida desde el ejercicio 2014.

Esta Sala coincide con la valoración realizada por el auditor respecto de la información adicional solicitada, pues entiende que dicha información mejora efectivamente la comprensión del modelo y facilita las labores de revisión de sus resultados. En ese sentido, se insta a Correos a que, a partir del ejercicio contable 2019, añada al paquete de información que entrega a esta Comisión para la verificación anual de su SCC (i) el archivo formulado de creación de la PyGD, (ii) un listado de los volúmenes por producto analítico, independientemente de su heterogeneidad, y (iii) la conciliación completa entre los ingresos y costes reportados en el Anexo IX⁵ y el SCC. Asimismo, se recomienda a Correos proporcionar, al inicio de cada procedimiento de verificación, el resto de la información indicada por el auditor; siendo opcional la entrega de (iv) los resultados del SCC extraídos en forma de cubo OLAP y (v) los archivos de entrada al sistema CPM.

Respecto del listado de volúmenes solicitado, el requerimiento se establece para los PA en que el volumen se use como driver de ingreso o coste en las etapas de imputación del SCC o en el cálculo de ingresos, costes y márgenes unitarios. Esto obedece a que algunos PA – no puramente postales - no tienen volúmenes

³ **[CONFIDENCIAL]**

⁴ El SCC de Correos se construye sobre el software SAS dentro del módulo *Cost and Profitability Management* (SAS CPM). Este módulo toma datos de entrada de un fichero en formato Access que contiene todos los insumos del SCC (drivers, cuentas, montos, relaciones, etc.) listos para ser ejecutados en dicho software.

⁵ El Anexo IX es un Anexo técnico que presenta Correos para la verificación de su CA anual y que hace referencia a las “Operaciones entre Empresas del Grupo”.

asociados al no hacer referencia a envíos (por ejemplo, los PA de Servicios bancarios, DUA, Recogidas, Telecor, ...).

Respecto de la información a proporcionar para la conciliación entre la información contenida en el Anexo IX y el SCC, se requiere a Correos para que presente en el Anexo IX la misma desagregación de cuentas que presenta en el SCC, incluyendo en el informe el desglose de las partidas provisionadas. En el caso de producirse algún descuadre de conciliación entre los importes mostrados en el Anexo IX y el SCC, Correos deberá proporcionar explicaciones detalladas que permitan aclarar tales descuadres.

Ref. 6. Mejora relativa a la clasificación de los servicios postales electorales en los informes de presentación de resultados del ejercicio y del coste neto.

Respecto de esta mejora el auditor señala en su informe que Correos ha cumplido con el requerimiento de la CNMC. Correos no realiza alegaciones en este punto.

No obstante, en los informes que anualmente presenta Correos referidos a los “Resultados de la Contabilidad Analítica” y a los “Resultados del Coste Neto del Servicio Postal Universal” del ejercicio 2015, los servicios electorales aparecen en un capítulo separado, fuera de la tabla de “Productos universales” pero fuera también de la tabla de “Productos no universales”, contrariamente a la solicitud que se hizo en su día de incluirlos en esta última. Merece ser destacado que, al presentar los “Resultados del cálculo del coste neto del Servicio Postal Universal”, los márgenes de los servicios electorales forman parte de las Necesidades de Financiación del CNSPU que viene calculando Correos.

Adicionalmente, Correos no ha modificado las tablas sobre “Necesidades Financiación 2014”, de forma que en el libro Excel “2014_Resumen_Coste_Neto_SPU” los servicios electorales se incluyen en el capítulo de “Productos universales” y sus márgenes suman en las Necesidades de Financiación del SPU de 2014.

En consecuencia, tanto en 2014 como en 2015 la clasificación de la información relativa a servicios electorales es incorrecta en el conjunto de la documentación presentada por Correos para la verificación de la CA.

De modo que esta Sala reitera⁶ que los servicios postales electorales prestados por Correos se realizan en calidad de obligaciones de servicio público, al margen

⁶ Esta Comisión se pronunció en este sentido en sendas resoluciones de 2 de diciembre de 2014 y de 15 de diciembre 2015, y en particular, en el “Acuerdo por el que se da contestación a diferentes consultas planteadas por el Ministerio del Interior en relación a las obligaciones impuestas al prestador del servicio postal universal derivadas de la celebración de un proceso electoral”, también de 2 de diciembre de 2014.

de la prestación del servicio universal, y son objeto de compensación separada. Por lo tanto, los servicios electorales deben constar explícitamente en toda la documentación que presenta Correos para la verificación de la CA como prestaciones No SPU y no deben sumar, bajo ningún concepto, en el cálculo del CNSPU que viene presentando Correos.

Ref. 7. Mejora en la PyGD, relativa a la identificación del tipo de cliente “administración pública”

Tras la revisión efectuada, el auditor contratado por la CNMC concluye en su informe que Correos ha cumplido con el requerimiento efectuado por la Comisión en su Resolución de 15 de marzo de 2018.

En efecto, desde el ejercicio 2015 figura identificada en la PyGD el tipo de cliente “publico” para recoger los saldos relacionados con la administración pública. El auditor contratado por la CNMC no ha detectado ninguna incidencia relacionada con este tipo de cliente y esta Sala da la mejora por implementada.

Ref. 8. Mejora en la imputación de la clase de coste 6200001 (productos Homepaq y CityPaq) a PA del SPU.

En la verificación de los resultados de 2014 se había detectado que determinados costes asociados específicamente a los productos Homepaq y CityPaq se distribuían a un gran número de servicios de paquetes a los que no era correcto imputar ya que no usaban los elementos de red relacionados con Homepaq/Citypaq. Dicha imputación afectaba al margen de servicios SPU ya que, entre otros servicios de paquetes, distribuía coste a los servicios de paquete azul y paquete postal de exportación. En consecuencia, en la Resolución de 15 de marzo de 2014 se solicitó a Correos que modificara en su SCC estas imputaciones y que los resultados del ejercicio 2014 fueran corregidos en ese sentido.

El auditor contratado por la CNMC concluye en su informe que Correos ha implementado esta mejora en el ejercicio 2015.

Adicionalmente, el auditor hace notar que los resultados del ejercicio 2014 no han sido corregidos en este aspecto, si bien Correos ha presentado el archivo “13_Resumen_Resultados_2014_Reclasificación Homepaq.xlsx” donde se incluye el impacto sobre los productos analíticos de aplicar la recomendación de la Comisión. La corrección aplicada implica una reducción en los costes de los servicios del SPU de **[CONFIDENCIAL]** EUR en el ejercicio 2014. El detalle puede consultarse en el punto 3.1.8. del informe del auditor

En relación con esta incidencia, Correos no realiza alegaciones.

Esta Sala estima que Correos ha implementado la mejora en el ejercicio 2015. Respecto del ejercicio 2014, si bien no se ha corregido la imputación como solicitó la CNMC, se estima que la información aportada por Correos es suficiente para identificar el impacto en el coste de los servicios SPU afectados. No obstante, se recuerda a Correos que, en el momento de realizar la verificación del coste neto del SPU para el ejercicio 2014, podría tener que aportar información adicional al respecto.

Ref. 9. Mejora en la información de soporte de la PyGD. Entrega del manual de construcción de la PyGD.

El auditor contratado por la CNMC determina que Correos ha cumplido con este requerimiento.

En efecto, esta Sala constata que Correos ha incluido, en la documentación presentada a la CNMC para la verificación de cada uno de los ejercicios objeto de revisión, un anexo denominado “8_Anexo_VIII_Construcción de pérdidas y ganancias detallada por cliente (PyGD)” con la información solicitada. En consecuencia, se determina que esta mejora está implementada desde 2015.

V. CONCLUSIONES

En este apartado se resumen las modificaciones que se solicitan a Correos tras la verificación del ejercicio contable 2015 y la revisión del cumplimiento de modificaciones anteriormente solicitadas y que debían implementarse en 2014 o en 2015.

NUEVAS INCIDENCIAS IDENTIFICADAS

Primera. Revisión de ingresos y costes de otras empresas del Grupo Correos imputados a PA de Correos (Servicio de Aviso de recibo)

Esta Sala considera que en la medida en que esta incidencia ha quedado suficientemente descrita y cuantificada por el auditor, teniendo en cuenta su escasa materialidad, tanto en los servicios SPU como en los servicios no SPU, no resulta necesario corregir esta incidencia en el ejercicio 2015.

Segunda. Corrección del driver de reparto para la actividad Carga y Descarga en el ejercicio 2015

Dado que esta incidencia afecta exclusivamente al ejercicio 2015 y dado el escaso impacto de la misma (que está descrito con detalle en el informe del auditor), no se estima proporcionado requerir una nueva ejecución del modelo para corregir esta incidencia en los resultados de 2015.

En consecuencia, esta Sala determina que Correos no debe realizar ninguna acción adicional respecto de esta incidencia.

REVISIÓN INCIDENCIAS ANTERIORMENTE IDENTIFICADAS

Tercera. Incumplimiento del principio de consistencia

Correos ha proporcionado la información necesaria para poder valorar adecuadamente el impacto de la introducción de las secciones en los resultados del SCC, proporcionando mayor nivel de causalidad y transparencia procede dar el requerimiento por cumplido.

No obstante, con el fin de asegurar a futuro el cumplimiento de las obligaciones relativas a la presentación del SCC, se recuerda a Correos que debe incluir todas las modificaciones metodológicas introducidas en el modelo dentro del Informe de cambios y presentar el doble juego de criterios para aquellas modificaciones que tengan un efecto significativo en la información presentada.

REVISIÓN DE MEJORAS ANTERIORMENTE SOLICITADAS

Cuarta. Informe sobre el origen y destinos de las subvenciones recibidas

Por lo que se refiere a la obligación de entregar un informe anual de subvenciones recibidas en el que se detalle el importe devengado como consecuencia del coste neto del SPU, esta Sala considera que el requerimiento se ha cumplido para el ejercicio 2015 mientras que el cumplimiento es parcial para el ejercicio 2014.

Respecto del ejercicio 2014, puesto que la incidencia no afecta a los a los resultados imputados a los servicios, se considera que no es necesario reiterar el requerimiento, pero se recuerda a Correos que, de cara a la verificación del CNSPU de los ejercicios afectados, debe presentar un informe de subvenciones corregido que atribuya la subvención identificada a cada uno de los ejercicios a que resulta imputable, de modo que pueda ser tenido en cuenta.

Quinta. Sobre el paquete inicial de información que Correos entrega para la verificación de resultados

Esta Sala estima que la mejora anteriormente solicitada, respecto de la información de soporte de la PyGD, ha sido implementada por Correos al haber proporcionado la información requerida desde el ejercicio 2014.

En el ejercicio de verificación de la CA de 2019 y siguientes, Correos deberá entregar, junto con el resto de la información requerida para la verificación del SCC (i) el archivo formulado de creación de la PyGD, (ii) un listado de los volúmenes por PA y, (iii) la conciliación completa entre los ingresos y costes reportados en el Anexo IX y el SCC. En cuanto al resto de información cuya entrega se ha considerado opcional, Correos podrá añadirla al conjunto de datos y documentación que entregue al auditor al inicio de los trabajos de verificación del ejercicio 2019 y siguientes.

Sexta. Clasificación de los servicios postales electorales fuera del grupo servicios SPU

Correos, cada vez que presente a esta Comisión el conjunto de documentación relativa a la verificación de la CA deberá, de forma explícita, clasificar los servicios electorales como No SPU, y no incluirlos, bajo ningún concepto, como coste adicional para el cálculo del CNSPU.

Séptima. Identificación del tipo clientes “administración pública”

En la medida en que desde el ejercicio 2015 figura identificada en la PyGD el tipo de cliente “público” para recoger los saldos relacionados con la administración pública, y que no se ha detectado ninguna incidencia al respecto, se da el requerimiento por cumplido.

Octava. Error en la imputación de la clase de coste 6200001 (productos Homepaq y CityPaq) a PA del SPU

Se estima que Correos ha cumplido el requerimiento de la Comisión para el ejercicio 2015 en relación con la imputación del coste de los productos Homepaq y Citypaq.

Respecto del ejercicio 2014 se estima que la información aportada por Correos es suficiente para identificar el impacto en el coste de los servicios del SPU afectados. No obstante, en el momento de realizar la verificación del coste neto del SPU para el ejercicio 2014, se recomienda a Correos que aporte información adicional al respecto.

Novena. Entrega del manual de construcción de la PyGD junto con el resto de documentación facilitada en el proceso de revisión.

Correos, en la documentación presentada a la CNMC para la verificación de cada uno de los ejercicios objeto de revisión, ha incluido un anexo con la información solicitada en relación a este requerimiento, de modo que esta Sala concluye que se ha cumplido con la solicitud realizada.

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia,

RESUELVE

PRIMERO. Declarar que la aplicación del sistema de contabilidad de costes utilizado por Correos y Telégrafos, S.A. para el ejercicio 2015 es, en general, conforme a los principios contables generales establecidos en la Orden FOM.

SEGUNDO. Requerir a Correos y Telégrafos, S.A. para que introduzca en su sistema de contabilidad de costes las modificaciones a que se refiere el apartado V de la presente Resolución en los plazos y condiciones indicados en cada una de las conclusiones del citado apartado.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Transportes y del Sector Postal y notifíquese a los interesados, haciéndoles saber que la misma pone fin a la vía administrativa y que pueden interponer contra ella recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación.